

Fin

más información:



www.jovenmania.com

organiza:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

VICEPRESIDENCIA
Dirección General de Juventud

inscripciones

DEL 1 AL 9 DE JULIO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
PRESENTA:



DE LOS MEJORES JÓVENES CREADORES
DE GUIONES NARRATIVOS

www.jovenmania.com/cultura_joven

PRIMERA.- El Certamen tiene por objeto premiar a los/las mejores creadores de guiones narrativos para cortometrajes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de esta Orden.

SEGUNDA.- Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/os jóvenes guionistas nacidos entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1994, con residencia legal en España.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en el momento del cierre del plazo de inscripción.

No podrá concursar la guionista que obtuvo el primer premio en la edición 2009.

TERCERA.- Los guiones deberán estar escritos en castellano y grabados en CD, en formato digital Word - extensión de archivo '.doc', con una extensión máxima de 20 páginas, a razón de 40 líneas como máximo por página, utilizando un tipo de letra de cuerpo 12. Podrán optar a los premios las obras originales, inéditas y no premiadas en otros concursos. Deberán estar firmados con seudónimo.

Cada participante sólo podrá presentar a concurso un guión.

CUARTA.- Solicitudes y documentación a aportar:
Los/as interesados/as solicitarán su inscripción en el Certamen dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, aportando la siguiente documentación:

- Boletín de Inscripción (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI o, en su caso, del Permiso de Residencia.
- CD con la grabación del guión, según se establece en la Base Tercera y el seudónimo escrito en su exterior.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el ANEXO II de la presente Orden. No obstante, para los/as participantes que no estén sujetos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable, impresa y original, acerca de esta circunstancia, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acredi-

tación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (ANEXO IV). Los menores de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (ANEXO IV).

- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, conforme al modelo contemplado en el ANEXO III.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, los interesados deberán

presentar la documentación en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, 39003 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en las webs www.jovenmania.com (dentro del apartado concurso de guiones de cortometrajes) y www.gobcantabria.es (en el apartado "atención a la ciudadanía/ayudas y subvenciones").

QUINTA.- La organización del Certamen podrá recoger, en una publicación específica de este concurso y en colaboración con sus autores, la obra de los/as participantes premiados así como de algún otro participante del Certamen.

SEXTA.- Se otorgarán los siguientes premios:

Primer Premio
4.000 euros en metálico.
Segundo Premio
2.000 euros en metálico.

Los/as premiados/as deberán participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aquellos premios que por su cuantía proceda, se practicará la retención de I.R.P.F. establecida legalmente.
SEPTIMA.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 al 9 de julio de 2010, ambos inclusive.

OCTAVA.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales de reconocido prestigio en el ámbito de la literatura y la cinematografía. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas cumplen los requisitos para acceder a los premios, valorará los trabajos presentados y calificará los mismos con arreglo a los siguientes criterios:

- Imaginación y originalidad de las ideas, con una puntuación máxima de 30 puntos.
- Potencial cinematográfico, entendido como la capacidad para trasladar directamente al ámbito cinematográfico el guión realizando los mínimos cambios posibles, con una puntuación máxima de 40 puntos.
- Poética, estructura argumental, unidad estética, con una puntuación máxima de 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El fallo del Jurado tendrá el carácter de propuesta definitiva, conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la Directora General de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as ganadores/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos los/as beneficiarios/as deberán

cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.ñ) de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, sin perjuicio de la obligación establecida en la Base Sexta de participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos en la Base Sexta.

El plazo máximo para resolver se establece en 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado o publicado la Resolución de concesión de las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada

ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

NOVENA.- La documentación de los/as participantes, deberá ser retirada por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud - C/Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander, durante el primer trimestre del año 2011. Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

DÉCIMA.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMA.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

